



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CCGECON Y UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

CONVENIO N° UPSE-P-055-07-2022-C

En la ciudad de la Libertad, intervienen en la celebración de este convenio específico, por una parte, **CCGECON** con **RUC 0993257265001**, con domicilio en las calles Boyacá 1410 entre Luque y Aguirre. Local No. 2, representada internacionalmente por su presidente, el Dr. C JESÚS ESTUPIÑÁN RICARDO. PhD; quien en lo adelante será identificado como CCGECON; y la **UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**, con **RUC 0968559740001**, con domicilio en La Libertad, provincia de Santa Elena, representada legalmente por el Rector, PhD. Néstor Acosta Lozano; quien en adelante será identificado como **"LA UPSE"**. Ambas partes comparecen por los derechos que representan; de manera voluntaria, y con plena capacidad jurídica, para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. CCGECON legalmente constituida en el día 16 de marzo del año 2020, que se encarga de realizar las siguientes actividades académicas y científicas:

- Organización, promoción y/o gestión de eventos como exposiciones, convenciones, congresos, conferencias y capacitaciones científicas.
- Otras actividades de investigación de desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades e interdisciplinarios.
- Actividades de enseñanza que no puede asignarse a un nivel determinado, incluye los procesos de formación docente de capacitación y perfeccionamiento.
- Prestación de servicios no educativos de apoyo a procesos o sistemas educativos como consultoría de educación, orientación educativa, servicios de exámenes y evaluación de los mismos.
- Actividades de servicios dirigidos, tutorías académicas, preparación para el ingreso a la universidad, centros de enseñanza que ofrecen cursos de recuperación y cursos para exámenes profesionales.
- Otras actividades de investigación y desarrollo experimental (propiedad intelectual, secreto comercial, patentes, etc).
- Investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades.
- Investigación y desarrollo en el derecho y jurisprudencia.
- Otros tipos de formación educacional para desarrollo personal.
- Actividades de impresión de revistas y otras publicaciones periódicas.
- Otras actividades de publicación.
- Publicación de libros.
- Actividades de impresión de libros.
- Publicación de libros, Periódicos y otras actividades de publicación.
- Otros tipos de consultoría.
- Actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de patentes).

2. CCGECON, se encuentra representada legalmente dentro del territorio ecuatoriano por el señor JEAN PIERRE RAMOS CARPIO, y de manera internacional por el presidente de los socios, el señor JESÚS ESTUPIÑÁN RICARDO. El presidente, JESÚS



ESTUPIÑÁN RICARDO, será el encargado de suscribir, supervisar y ejecutar las cláusulas y procedimientos para el cumplimiento del presente convenio.

3. La **UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA – UPSE**, es una institución jurídica de derecho público creada mediante Ley N°110 publicada en el Registro Oficial N°366 del 22 de julio de 1998 y su misión es formar profesionales que aportan al desarrollo sostenible, contribuye a la solución de los problemas de la comunidad y promueve la cultura.

Entre sus fines primordiales constan, producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y a su vez involucrar la cultura universal; propiciar la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; propiciar la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, docentes e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -**

Establecer vínculos de cooperación interinstitucional para el desarrollo académico e investigativo entre la **UPSE** y **CCGECON** que permitan promover el desarrollo:

1. De actividades de vinculación, de Investigación y difusión científica.
2. Praxis académicas y científicas interinstitucionales,
3. Ejecutar proyectos de vinculación con la sociedad,
4. Fortalecer los programas de capacitación e investigación de cada institución en las áreas de interés estratégico para su desarrollo.
5. Gestionar la implementación de proyectos conjuntos orientados a la producción, edición y publicación de obras de cualquier tipo de soporte, con interés estratégico para el desarrollo de sus comunidades.
6. Promocionar el intercambio de conocimiento mediante programas, proyectos y acciones elaborados de manera conjunta, a fin de expandir conocimientos en las áreas de competencia de la UNIVERSIDAD.
7. Realizar actividades de capacitación dirigida a los colaboradores de las entidades suscriptoras y la comunidad.

y otras actividades Académicas y Científicas Interinstitucionales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional.

#### **CLÁUSULA TERCERA: SUMINISTRO DE DATOS Y SECRETO PROFESIONAL. -**

LA UNIVERSIDAD facilitará a CCGECON cuantos datos, informes o material estime éste necesario para poder llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Por su parte, CCGECON se compromete a prestar sus servicios bajo deber de confidencialidad respecto de los datos personales suministrados por LA UNIVERSIDAD. Por ello no serán difundidos ni compartidos, salvo que medie consentimiento expreso de la UNIVERSIDAD.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -**

EL CLIENTE da su permiso para que su dirección postal y electrónica sean tratadas y, además, utilizadas para enviar comunicaciones comerciales de promoción y publicidad de los servicios y



productos ofrecidos por CCGECON. Se pone a disposición de sus clientes la dirección de correo electrónico: [ccgecon.org@gmail.com](mailto:ccgecon.org@gmail.com); [conocimientos@ccgecon.org](mailto:conocimientos@ccgecon.org) y el teléfono +(593)-985169648, para que estos revoquen el consentimiento prestado.

CCGECON reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. A tal efecto, CCGECON:

- a) Únicamente accederá a los datos personales de clientes y demás personas físicas relacionadas con el CLIENTE si tal acceso fuese necesario para cumplir con los servicios objeto del presente convenio.
- b) Se compromete a:
  - Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso único y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales para con LA UNIVERSIDAD.
  - Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.
  - A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

Las obligaciones establecidas para CCGECON por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo CCGECON responderá frente a LA UNIVERSIDAD si tales obligaciones son incumplidas por empleados, colaboradores y subcontratistas.

La duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la CCGECON y el CLIENTE.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual conjunta, de los espacios de difusión, capacitación, socialización e información industrial de terceros y de las otras Partes.

Todos los productos, documentos, informes y publicaciones que se generen como resultado de este Convenio deberán reconocer la participación de las Partes, sin perjuicio del reconocimiento de otros colaboradores.

En el caso de publicaciones científicas constarán como autores de la investigación únicamente aquellos miembros de las Partes que hayan participado de forma activa en el desarrollo del proyecto.



#### **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**

- 1) **CCGECON**, tendrá como administrador del presente Convenio al señor Jesús Estupiñán Ricardo, según su objetivo.
- 2) **LA UPSE**, tendrá como administrador del presente convenio a Mgt. Gina PARRALES, Coordinadora de Vicerrectorado Académico.
- 3) Los administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio. Para el efecto, las partes se comprometen a brindar la colaboración necesaria y facilidades que requieran los administradores designados.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -**

La vigencia del presente Convenio será de **1 año** contado a partir de la suscripción de este. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos sesenta (60) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. -**

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

- 1) Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con sesenta (60) días de anticipación.
- 2) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objetivo materia del Convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho.
- 3) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 4) Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, siempre que la otra parte haya incumplido con algunas de las cláusulas previstas en el presente Convenio, lo cual se comunicará de forma justificada a la otra parte, al menos con treinta (60) días de anticipación.

Sin embargo, los procesos iniciados para las publicaciones de los trabajos de investigación se mantendrán hasta su cumplimiento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN. -**

Si las partes en cualquier momento creyeran conveniente, podrán de mutuo acuerdo a través de un Adendum reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del Convenio, siempre y cuando no se altere el objeto principal y su carácter.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -**

En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos, las Partes convienen que el personal de cada Institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la Institución a la que fue comisionado,

Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a las Partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las instituciones firmantes.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. -**

No existe régimen de solidaridad entre las Partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los Convenios Específicos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. -**

Las Partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. -**

En caso de suscitarse divergencias o controversias con respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no poder resolverlas, las partes reconocen que la legislación aplicable al presente contrato, y a todas las relaciones jurídicas dimanantes del mismo, será la ecuatoriana, por expresa aplicación de lo dispuesto en el art.14.1 del Código Civil ecuatoriano en concordancia con el art. 3 del Código de Derecho Internacional Privado Sánchez De Bustamante, siempre que el conflicto se origine por parte de la UNIVERSIDAD.

Las partes acuerdan someterse para la resolución de cualquier controversia, conflicto o reclamación derivada del presente contrato, al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, por ser la ciudad de la celebración del presente contrato, o en su defecto el Centro Internacional de Arbitraje y Mediación (CIAM) de las Cámaras de Industrias y Comercio Ecuatoriana Británica y de Industrias y Producción, ubicada en la ciudad de Quito – Ecuador, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

La forma de celebrarse la resolución de las controversias será de manera virtual y podrán emplearse medios telemáticos y electrónicos conforme al artículo 47 de la LEY DE COMERCIO ELECTRONICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS de Ecuador y se aplicará las normas establecidas conforme al derecho internacional privado.

Para efectos de cualquier notificación se tomará como referencia los datos de domicilio reflejados en este contrato, y en caso de algún cambio, se deberá notificar a la otra parte cuando suceda.

En caso de que la controversia se origine por parte de CCGECON, las partes reconocen que la legislación aplicable al presente contrato, y a todas las relaciones jurídicas dimanantes del mismo, será la ecuatoriana.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. -**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas del presente Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano a los correos electrónicos de ambas partes.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.



Para todos los efectos legales de este convenio, así como de comunicación o notificaciones, las partes convienen en señalar su domicilio y dirección las siguientes:

**UPSE:**

CIUDAD: La Libertad, Santa Elena  
DIRECCIÓN: Avda. principal La Libertad - Santa Elena, La Libertad  
TELÉFONO: 593 4 278-1732, Ext 110  
CORREO ELECTRÓNICO: [rectorado@upse.edu.ec](mailto:rectorado@upse.edu.ec)

**CCGECON**

CIUDAD: Guayaquil, Guayas  
DIRECCIÓN: Rocafuerte; Boyacá 1410 entre Luque y Aguirre Local N. 2  
TELÉFONO: 593 985169648  
CORREO ELECTRÓNICO: [ccgecon.org@gmail.com](mailto:ccgecon.org@gmail.com); [conocimientos@ccgecon.org](mailto:conocimientos@ccgecon.org)

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes intervinientes aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido del presente instrumento, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman por triplicado a 1 día del mes de agosto de 2022.

---

PhD. Néstor Acosta Lozano  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA**  
**DE SANTA ELENA**

---

Dr. C Jesús Estupiñán Ricardo. PhD  
**PRESIDENTE**  
**CCGECON**